



**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020,
POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIO-
NES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉ-
NERO, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETI-
TIVA**

Versión 5 (01.02.22)

Mediante la Orden de 24 de septiembre de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

Las entidades sin ánimo de lucro son organizaciones constituidas de diferentes formas organizativas y funcionales. Todas ellas, cada una con su especialidad, colaboran y realizan una labor principal en la ayuda y acogida a mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género. Este trabajo se ha visto acrecentado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, donde hemos podido apreciar la importante labor que prestan estas entidades en la ayuda de un grupo tan vulnerable como son las mujeres en riesgo de exclusión social.

Conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Orden de 24 de septiembre de 2020 con el fin de facilitar el acceso a dichas ayudas a un mayor número de entidades sin ánimo de lucro, contribuyendo a la eficiencia y eficacia en la distribución de los fondos públicos. En este sentido, se ha considerado oportuno suprimir el requisito del domicilio social en Andalucía. Con ello se pretende permitir la concurrencia a aquellas entidades que, a pesar de venir desarrollando una larga trayectoria de trabajo social en nuestra Comunidad Autónoma, sus estatutos establecen su domicilio social fuera de Andalucía.

Asimismo, se ha incluido la posibilidad de solicitar varias subvenciones siempre que vayan dirigidas a programas diferenciados y atiendan necesidades diferentes.

Por otra parte, en atención a la demanda social detectada, se considera imprescindible incluir entre los programas de estas subvenciones, recursos dirigidos al acogimiento residencial de mujeres con enfermedades mentales en riesgo o situación de exclusión social. Con esta medida se pretende una mayor visibilidad a un problema que incrementa la estigmatización y la vulnerabilidad.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	01/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHPENWSBNWHNDBQGTNWEWNPP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación a la gestión del procedimiento de concesión de estas subvenciones, cabría destacar como principal novedad la ampliación del plazo de resolver y publicar la resolución del procedimiento a seis meses, dado que el elevado número de solicitudes presentadas en convocatorias anteriores imposibilita al órgano gestor dictar resolución y publicarla en un plazo inferior.

En otro orden de cosas, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión, que se iniciará siempre de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en su elaboración se ha garantizado la transversalidad del principio de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden, se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, dado que con carácter previo a su tramitación se ha sometido a consulta pública previa a través del portal web de la Junta de Andalucía, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por otra parte, durante la fase de audiencia e información pública los organismos, entidades, colectivos y personas afectadas por la norma han dispuesto de acceso y conocimiento del contenido del proyecto y de los documentos propios de su proceso de elaboración a través de su publicación en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en el portal de «Participación pública en proyectos normativos» de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma han sido evacuados los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Informe de viabilidad tecnológica de los Servicios de Informática y Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	01/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHPENWSBNWHNDBQGTNWEWNPP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

El Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las referidas bases reguladoras de subvenciones, queda modificado en sus apartados 2.a), 2.c), 4.a).2º, 5.c)1º c), 10.c), 13, 15, 16, 24 y 26 cuyos textos se insertan íntegramente a continuación, al objeto de favorecer el conocimiento y localización de éstos por las personas interesadas.

La información asociada al procedimiento regulado en esta Orden se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con el código 21962.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de xxxxxx de 2022.

LA DIRECTORA.- Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	01/02/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHPENWSBNWHNDBQGTNWEWNPP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	